

Miércoles, 5 de julio de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Campo

EDICTO. Dedicación y Régimen Retributivo Corporación Municipal.

Aprobado por acuerdo plenario de fecha 26-06-2023, el expediente tramitado para determinar las retribuciones, indemnizaciones y asistencias, que por razón del ejercicio del cargo, corresponde percibir a los/as miembros de la Corporación, con fundamento en lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local de acuerdo con la redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, y 13 del R.O.F., se expone el mismo público, en el BOP, para general conocimiento y efectos.

Sometido a votación, con el voto a favor de los/as 4 concejales/as del Grupo Popular y 3 votos en contra del Grupo Socialista, se Aprueba la propuesta por Mayoría Absoluta.

PRIMERO.- APROBAR la siguiente relación de cargos corporativos a desempeñar en régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

1. NINGUNO.

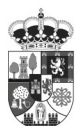
SEGUNDO.- APROBAR la siguiente relación de cargos corporativos a desempeñar en régimen de DEDICACIÓN PARCIAL:

1. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO.

1.1. - FIJAR la cuantía y régimen de retribuciones a percibir por los miembros de la Corporación que desempeñen los anteriores cargos, en los términos siguientes:

Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO : Importe mensual bruto a partir de la aprobación por el Pleno Corporativo , la cantidad bruta mensual de 1.500 euros, 14 pagas.

Cargo: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE-CONCEJAL TESORERO : Importe mensual bruto a partir de la aprobación por el Pleno Corporativo , la cantidad bruta mensual de 250,00 euros, 14 pagas.



Miércoles, 5 de julio de 2023

La percepción de estas retribuciones es compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública.

1.2. - FIJAR la siguiente dedicación mínima mensual al cargo, fuera de su jornada de trabajo, por los/as miembros de la Corporación que desempeñen los mismos, en los términos siguientes:

Cargo.- Dedicación- Horas/semana.

Alcalde - Presidente.-Dedicación parcial al 50 % / 18,75 horas.

Primer Teniente de Alcalde.- Dedicación parcial al 25% / 9,38 horas.

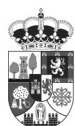
TERCERO.- SOLICITAR ante la oficina territorial de la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social de los anteriores miembros corporativos en la forma que legal y reglamentariamente corresponda.

CUARTO.- DETERMINAR que los/as miembros de la Corporación que no tienen asignada dedicación exclusiva ni parcial percibirán la cantidad de 100,00 euros en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, y 50 euros, por la asistencia efectiva a cada una de las sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación.

Por asistencia efectiva a cada reunión de la Comisión Especial de Cuentas y/o Mesa de Contratación, la cantidad de 50 euros.

2.- Los gastos de locomoción en desplazamientos se estimarán por su importe que, en todo caso, será el mismo por kilómetro recorrido que el señalado para los/as funcionarios/as en las disposiciones vigentes.

3.- Las asignaciones en concepto de dietas serán las establecidas para el grupo 2º de funcionarios en los anexos II y III del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, modificado por el Real Decreto 1616/2007, de 7 de diciembre y, en su desarrollo, en la Orden de 8 de noviembre de 1.994 sobre indemnizaciones por razón del servicio y las asistencias a Tribunales selectivos tendrán los importes fijados en el anexo IV del mencionado Real Decreto o en la actualización que en su día acuerde el Consejo de Ministros conforme con lo establecido en la Disposición Final Cuarta del mismo.



Miércoles, 5 de julio de 2023

4.- Las restantes indemnizaciones a los/as miembros de la Corporación por los gastos efectivos ocasionados por el ejercicio de sus cargos se regirán por las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo por acuerdo expreso o por inclusión en las bases de ejecución del presupuesto.

QUINTO.- Aprobar la habilitación de los créditos precisos para ello, mediante la aprobación, igualmente del correspondiente expediente de modificaciones de créditos dentro del vigente Presupuesto para 2023.

SEXTO.- PUBLICAR los precedentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Villa del Campo , 28 de junio de 2023

Víctor Manuel Hernández Martín

ALCALDE-PRESIDENTE

